OK

Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 003/16 de fecha 13 de enero de 2016

RESOLUCIÓN C.A. N° 003-016/16

POR LA QUE SE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN DEL CONTRATO N° 023/15, SUSCRITO CON LA FIRMA DISTRIBUIDORA LA POLICLÍNICA S.A., EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 107/14 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS DESGLOSADOS DECLARADOS DESIERTOS Y OTROS PARA EL IPS".

VISTA: La Nota Interna PR/GAF/N° 17/16, de fecha 06 de enero de 2016, de la Gerencia de Administración y Finanzas, recepcionada en la Secretaría del Consejo de Administración, en fecha 07 de enero de 2016, por la que se eleva a consideración del Consejo de Administración, la solicitud de autorización para la ampliación del Contrato N° 023/15, adjudicado en el marco de la Licitación Pública Nacional N° 107/14 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS DESGLOSADOS DECLARADOS DESIERTOS Y OTROS PARA EL IPS", suscrito con la firma DISTRIBUIDORA LA POLICLÍNICA S.A.; y

CONSIDERANDO: Que, por Nota Interna de fecha 10 de diciembre de 2015, el Departamento de Farmacoterapeútica, a través de la Dirección de Gestión Médica Administrativa, solicitó la ampliación del Contrato N° 023/15, suscrito con la firma DISTRIBUIDORA LA POLICLÍNICA S.A., para el Código Producto 9.954, "IMATINIB (BETA CRISTAL) 100 MG – COMPRIMIDO", correspondiente a la Licitación Pública Nacional N° 107/14 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS DESGLOSADOS DECLARADOS DESIERTO Y OTROS PARA EL IPS", justificando de la siguiente manera: "*...el requerimiento tiene como finalidad prever desabastecimientos y así cubrir las necesidades de nuestra Institución en la prestación de servicios a los pacientes asegurados sin interrupción del tratamiento. A la fecha se han emitido órdenes de entrega por el total de la cantidad máxima adjudicada, no presenta pendiente de entrega al DASM Y cuenta con stock crítico. Cabe destacar que el medicamento mencionado a la fecha se encuentra incluido en los pedidos de compras en proceso...*";

Que, por Memorando BS/DCO/N° 1304/15, de fecha 23 de diciembre de 2015, el Departamento de Contratos, remitió a la Dirección Jurídica, todos los antecedentes del pedido, a fin de contar con un Dictamen Jurídico, para proseguir con los trámites que correspondan;

Que, por Memorando DBS/DCO N° 1307/15, de fecha 23 de diciembre de 2015, el Departamento de Contratos, solicitó a la Oficina de Suministros Médicos, si existe algún pedido o proceso de llamado correspondientes al pedido realizado por la Dirección de Gestión Médica Administrativa;

FDO: ABG. BENIGNO LÓPEZ BENÍTEZ. PRESIDENTE
ABG. CARLOS MOREL MARTÍNEZ / ECON. LUIS ENRIQUE FLEITAS
SR. JUAN CRISOSTOMO TORALES / SR. JOSÉ JARA ROJAS. MIEMBROS DEL CONSEJO.
Abg. José Luis Urizar Valiente. Secretario del Consejo de Administración.

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
JOSÉ LUIS URIZAR VALIENTE
Secretario

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.

13 ENE 2016

FECHA 13/ENERO/16

RESOLUCIÓN C.A. N° 003-016/16

Que, por Providencia de fecha 24 de diciembre de 2015, la Oficina de Suministros Médicos, informó lo siguiente: "*...el producto Imatinib, se encuentra en un pedido Ad Referéndum 2016, LPN 62/15 Medicamentos Biológicos – Biotecnológicos y Otros Desglosados para el IPS, no hay otro pedido del mismo*";

Que, por Dictamen Jurídico DIJ/DDC/N° 208/15, de fecha 24 de diciembre de 2015, la Dirección Jurídica, concluyó: "*Por tanto, es criterio de esta Dirección Jurídica, que la suscripción de la Adenda Modificatoria al Contrato N° 23/15, suscrito con la empresa Distribuidora la Policlínica resulta jurídicamente viable, y en este sentido corresponde al Administrador del Contrato verificar que dicha ampliación no supere el porcentaje del 20% establecido en la normativa legal aplicable...*";

Que, por Nota DBS/DCO/N° 1540/15, de fecha 23 de diciembre de 2015, el Departamento de Contratos, solicitó la conformidad de la firma DISTRIBUIDORA LA POLICLÍNICA S.A., para la ampliación;

Que, por Nota de fecha 24 de diciembre de 2015, la firma DISTRIBUIDORA LA POLICLÍNICA S.A., prestó su conformidad para la ampliación correspondiente;

Que, por Memorando DBS/DCO/N° 1305/15, de fecha 23 de diciembre de 2015, el Departamento de Contratos, solicitó a la Unidad Técnica de Contrataciones, la inclusión en el Programa Anual de Contrataciones (PAC), la ampliación dentro del marco de la Licitación Pública Nacional N° 107/14 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS DESGLOSADOS DECLARADOS DESIERTOS Y OTROS PARA EL IPS";

Que, por Memorando DBS/DCO/N° 1306/15, de fecha 23 de diciembre de 2015, el Departamento de Contratos, solicitó a la Dirección Financiera, la Disponibilidad Presupuestaria para la correspondiente ampliación del Contrato;

Que, por Memorando DBS/TC/N° 1526/15, de fecha 28 de diciembre de 2015, la Unidad Técnica de Contrataciones, informó que se procedió a la inclusión en el Programa Anual de Contrataciones para el Ejercicio Fiscal 2015, para el contrato suscrito con la firma DISTRIBUIDORA LA POLICLÍNICA S.A., en el marco de la Licitación Pública Nacional N° 107/14 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS DESGLOSADOS DECLARADOS DESIERTOS Y OTROS PARA EL IPS";

FDO: ABG. BENIGNO LÓPEZ BENÍTEZ. PRESIDENTE
ABG. CARLOS MOREL MARTÍNEZ / ECON. LUIS ENRIQUE FLEITAS
SR. JUAN CRISOSTOMO TORALES / SR. JOSÉ JARA ROJAS. MIEMBROS DEL CONSEJO.
Abg. José Luis Urizar Valiente. Secretario del Consejo de Administración.

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
ABG. JOSÉ LUIS URIZAR VALIENTE
Secretario del Consejo de Administración

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.

RESOLUCIÓN C.A. Nº 003-016/16

Que, con relación a la vigencia del Contrato Nº 023/15, suscrito con la firma DISTRIBUIDORA LA POLICLÍNICA S.A., se puede verificar que de conformidad a lo establecido en la Cláusula Nº 7, Vigencia del Contrato. La vigencia se extenderá hasta los 17 (diez y siete) meses contados desde la suscripción. El contrato fue suscrito en la fecha 13 de enero de 2015, siendo el plazo límite para la modificación de acuerdo con el Art. 63° de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", en fecha 13 de enero de 2016;

Que, en cuanto al monto de la contratación y su límite porcentual con relación al Contrato Nº 023/15, suscrito con la firma DISTRIBUIDORA LA POLICLÍNICA S.A., se puede advertir que el monto de dicho contrato fue de G. 11.190.336.000.- (Guaraníes once mil ciento noventa millones trescientos treinta y seis mil), IVA Incluido, por ende, el monto cuya ampliación se solicita se encuentra dentro del 20% del contrato solicitado. Así también, cabe advertir que no fue sobrepasado el 20% del Ítem adjudicado y tampoco el monto total superó los umbrales fijados para el llamado a Licitación Pública;

Que, por otra parte, según Resolución C.A. Nº 108-013/14, de fecha 09 de diciembre de 2014, el Consejo de Administración, en su Art. 1° estableció los precios unitarios para la adquisición que fueron plasmados en el contrato suscrito, de acuerdo a la oferta presentada por el Proveedor, situación ésta que no resulta alterada en forma alguna. De un simple cotejo de los montos unitarios previstos en el contrato se puede inferir la similitud existente entre los precios unitarios del contrato y el de la presente ampliación;

Que, la presente ampliación, se ajustó en todos sus términos a lo dispuesto en la Circular Nº 06/05, de la Unidad Central Normativa y Técnica, actualmente, Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, en cuanto a los requisitos para proceder a una ampliación de un Contrato vigente;

Que, la presente ampliación encuentra su sustento legal en lo dispuesto en el Art. 63° de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", que dispone: *"Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas*

FDO: ABG. BENIGNO LÓPEZ BENÍTEZ. PRESIDENTE
ABG. CARLOS MOREL MARTÍNEZ / ECON. LUIS ENRIQUE FLEITAS
SR. JUAN CRISOSTOMO TORALES / SR. JOSÉ JARA ROJAS. **MIEMBROS DEL CONSEJO.**
Abg. José Luis Urizar Valiente. Secretario del Consejo de Administración.

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.

establecidas en los pliegos concursales respectivos. Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate. Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello. Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente. No podrá utilizarse el procedimiento descrito en este articulo, cuando el monto total supere los umbrales fijados para el llamado a licitación pública";

Que, el Contrato suscrito en el marco del llamado en cuestión, establecen taxativamente en su Cláusula N° 18, Convenio Modificatorio, cuanto sigue: *"El Instituto de Previsión Social se reserva el derecho de acordar un incremento en la cantidad de los bienes solicitados conforme a lo establecido en el Art. 63° de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y Decreto Reglamentario, previo cumplimiento de lo establecido en los Art. 14° y 15° de la mencionada Ley"*;

Que, por Memorando DFI/DPR/PR2/N° 12490/15, de fecha 29 de diciembre de 2015, la Sección Ejecución y Control del Departamento de Presupuesto de la Dirección Financiera, informó que el monto aprobado para el Ejercicio Fiscal 2015, en el Rubro 350 "Productos e Instrumentales Químicos y Medicinales", del Programa 2 "Servicios Sociales de Calidad", es de G. 100.000.- (Guaraníes cien mil), y cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP) N° 2062/15, de fecha 29 de diciembre de 2015, correspondiente a la ampliación del Contrato N° 023/15, suscrito con la firma DISTRIBUIDORA LA POLICLÍNICA S.A., cabe mencionar que el monto total de la ampliación es de G. 699.496.700.- (Guaraníes seiscientos noventa y nueve millones cuatrocientos noventa y seis mil setecientos). El pago correspondiente al Ejercicio Fiscal 2016, estará sujeto a la aprobación presupuestaria correspondiente;

Que, así también, la presente ampliación se encuadra en lo establecido en el Art. 11° de la Resolución DNCP N° 2238/14, de fecha 05 de agosto de 2014, que establece: *"Las modificaciones a ser introducidas a los contratos abiertos con posterioridad a su suscripción, se regirán por las disposiciones contenidas en el Art. 63° de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y atendiendo a las siguientes reglas: a) Con la aceptación del*

FDO: ABG. BENIGNO LÓPEZ BENÍTEZ. PRESIDENTE
ABG. CARLOS MOREL MARTÍNEZ / ECON. LUIS ENRIQUE FLEITAS
SR. JUAN CRISOSTOMO TORALES / SR. JOSÉ BARA ROJAS. MIEMBROS DEL CONSEJO.
Abg. José Luis Urizar Valiente. Secretario del Consejo de Administración.

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
ABG. JOSÉ LUIS URIZAR VALIENTE
Secretario

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.

proveedor, la Contratante podrá modificar hasta en un 20%, la cantidad máxima de alguna partida originalmente pactada, utilizando para su pago el presupuesto de otra u otras partidas previstas en el propio contrato, que ya hayan alcanzado la cantidad o monto mínimo establecido, siempre que no resulte un incremento en el monto máximo total del contrato; b) De no resultar suficientes las modificaciones indicadas en el párrafo que antecede, la Contratante podrá ampliar hasta el 20% del valor total del Contrato. En caso de que el Contrato contuviera más de un ítem o lote, el límite del 20%, será aplicable a cada lote o ítem";

Que, de conformidad a lo antes señalado, el Consejo de Administración considera conveniente la aprobación de la ampliación del Contrato N° 023/15, suscrito con la firma DISTRIBUIDORA LA POLICLÍNICA S.A., en el marco de la Licitación Pública Nacional N° 107/14 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS DESGLOSADOS DECLARADOS DESIERTOS Y OTROS PARA EL IPS";

Por tanto, en uso de sus atribuciones,

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

R E S U E L V E:

1°) Autorizar la ampliación del Contrato N° 023/15, suscrito con la firma DISTRIBUIDORA LA POLICLÍNICA S.A., correspondiente a la adjudicación de la Licitación Pública Nacional N° 107/14 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS DESGLOSADOS DECLARADOS DESIERTOS Y OTROS PARA EL IPS", de conformidad al siguiente cuadro:

DISTRIBUIDORA LA POLICLÍNICA S.A.

Lote	Ítem	Código	Cód. Catálogo	Cód. Cat.	Principios Activos	Concentración	Forma Farmacéutica	Presentación	Unidad de Medida	Cant. Máx.	Marca/ Proced.	Precio Unit. sIVA	Precio Total Cant. Máx. c/ IVA	Cant. Ampliada	Precio Total Ampliado c/ IVA	% IVA
2		9.954			IMATINIB (Cristal Beta)											
	1	9.954	51111705	4	IMATINIB (Cristal Beta)	100 mg	Comprimido	UNIDAD	UNIDAD	84.000	GLIVEC 100 mg. / SUIZA / BRASIL / ARGENTINA	132.230	11.107.320.000	5.290	699.496.700	5%
														G.	699.496.700	

Monto Total Ampliado - Distribuidora La Policlínica S.A., en la LPN 107/14: G. 699.496.700.- (Guaraníes seiscientos noventa y nueve millones cuatrocientos

FDO: ABG. BENIGNO LÓPEZ BENÍTEZ. PRESIDENTE
ABG. CARLOS MOREL MARTÍNEZ / ECON. LUIS ENRIQUE FLEITAS
SR. JUAN CRISOSTOMO TORALES / SR. JOSÉ JARA ROJAS. MIEMBROS DEL CONSEJO.
Abg. José Luis Urizar Valiente. Secretario del Consejo de Administración.

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.

noventa y seis mil setecientos), IVA Incluido.

2°) Dejar establecido que las demás cláusulas contractuales permanecen inalterables.---

3°) Autorizar a la Dirección de Gestión de Bienes y Servicios, a través del Departamento de Contratos, la elaboración del Convenio Modificatorio correspondiente.----------

4°) Autorizar al Presidente del Consejo de Administración, la firma del Convenio Modificatorio correspondiente conjuntamente con el Administrador del Contrato.-------

5°) Dejar establecido que la Gerencia de Salud, a través de la Dirección de Gestión Médica Administrativa, será la encargada de administrar el Convenio Modificatorio correspondiente.----------

6°) Encomendar a la Oficina de Seguros, a realizar los trámites correspondientes para la solicitud de la ampliación de las Pólizas de Garantía de Fiel Cumplimiento.----------

7°) Autorizar a la Dirección Financiera, a realizar los procesos administrativos para el pago, y a la Dirección de Tesorería a proceder al pago conforme al marco legal vigente.-------

8°) Imputar la erogación a los Rubros y Ejercicios Fiscales correspondientes, sujeto al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria correspondiente.----------

9°) Comunicar a quienes corresponda y archivar.----------

FDO: ABG. BENIGNO LÓPEZ BENITEZ. PRESIDENTE
ABG. CARLOS MOREL MARTÍNEZ / ECON. LUIS ENRIQUE FLEITAS
SR. JUAN CRISOSTOMO TORALES / SR. JOSÉ GARA ROJAS. MIEMBROS DEL CONSEJO.
Abg. José Luis Urizar Valiente. Secretario del Consejo de Administración.

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
ABG. JOSE LUIS URIZAR
Secretario del Consejo

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.